



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 017-2020-M.P.O.



Oxapampa, 27 de Febrero de 2020.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 003 de fecha 24 de febrero de 2020, Oficio N° 083-2020-MDVR/A, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Villa Rica; quien solicita firma de convenio de cooperación interinstitucional entre Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica; Informe N° 024-2020-MPO/GIDURyR/SGPURyC/SUSFL, del Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; Informe N° 137-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC, Jefe de la Subgerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N° 222-2020-GIDUyR-MPO, de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural; Informe Legal N° 096-2020-GAJ-MPO, Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 119-2020-MPO-ZBRC/GEMU, de la Gerencia Municipal; Dictamen N° 001-2020-REG-MPO-CPDUR, de la Comisión de Planeamiento, Desarrollo Urbano y Rural, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3) del artículo 20° de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que es atribución del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de Convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales;

Que, el pleno del Concejo Municipal por votación unánime, decidió aprobar el CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA RICA, el cual tiene como objetivo



Municipalidad Provincial de Oxapampa
Acuerdo de Concejo
N° 017-2020-M.P.O.



de establecer mecanismos de coordinación entre ambas Municipalidades a efectos de desarrollar el procedimiento de formalización de predios informales, en lo concerniente al desarrollo y ejecución de las competencias y funciones en materia de formalización de la propiedad informal dentro del ámbito de jurisdicción del Distrito, que en forma organizada se inicien a pedido de parte, por los ciudadanos de la localidad de Villa Rica, en su condición de parte interesada. Y que finalmente conlleven a la formalización de la propiedad con la Suscripción de los Títulos de Propiedad y/o saneamiento; debidamente registrada en los Registros Públicos de la SUNARP/OLM Asimismo el financiamiento económico que generen los mismos, hasta la culminación de los Procesos de Saneamiento Físico Legal; con la entrega de los Títulos de Propiedad debidamente inscritos en los Registros Públicos;

Que, estando a los fundamentos expuestos, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3) del artículo 20º y 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por **UNANIMIDAD**;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, en el marco de sus competencias, atribuciones y funciones, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Oxapampa y la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El convenio suscrito por el Alcalde Provincial, será reportado de manera oportuna ante el Concejo Municipal, previa a su implementación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER de conocimiento el contenido del presente Acuerdo de Concejo a la Municipalidad Distrital de Villa Rica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA
Mg. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO
ALCALDE PROVINCIAL